



INFORME SECRETARIAL: la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia, misma que fuera subsanada oportunamente de conformidad con el auto calendarado el 14 de diciembre de 2020.

Manizales, 19 de enero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

17001-40-03-009-2020-00561-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se admitirá la demanda Verbal Sumaria -Declaración de Pertenencia- promovida por la señora **Edna Lucena Ruiz García** en contra del señor **Alberto Hoyos Jiménez y personas indeterminadas**, teniendo en cuenta que fue subsanada debidamente y que reúne las exigencias legales.

Este Judicial es el competente para conocer de este asunto, por la cuantía, la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble.

A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso verbal sumario y la normativa especial referente a la declaración de pertenencia, consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ADMITIR la demanda Verbal Sumaria -Declaración de Pertenencia- iniciada por la señora **Edna Lucena Ruiz García** en contra del señor **Alberto Hoyos Jiménez y personas indeterminadas**.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite regulado en los artículos 390 s.s. y 375 del Código General del Proceso.

TERCERO.- EMPLAZAR al señor **Alberto Hoyos Jiménez** conforme a las reglas procesales, emplazamiento que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por la secretaría procédase con el registro respectivo.

CUARTO.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, la cual debe contener los requisitos y especificaciones establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso

QUINTO.- EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a la luz de los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; emplazamiento que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Por la secretaría procédase con el registro respectivo

SEXTO.- INFORMAR por el medio más expedito la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras ANT, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones. Por secretaría, líbrense los respectivos oficios.

SÉPTIMO.- ORDENAR como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-84878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Líbrense el respectivo oficio el cual será remitido directamente por la Secretaría del Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales, estando a cargo de la parte convocante la cancelación de los rubros que implica dicha actuación.

OCTAVO.- Se **autoriza** a la señora **Edna Lucena Ruiz García** con cedula de ciudadanía No 30316781, para actuar en nombre propio, teniendo igualmente su condición de abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



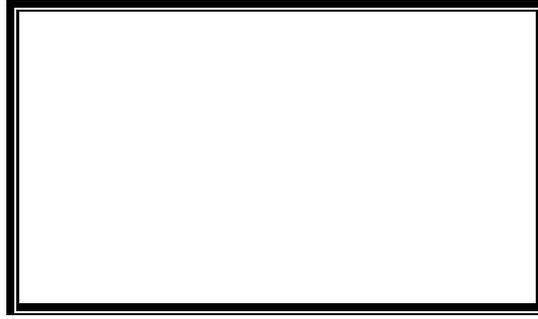
JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 007 de enero 20 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

mc



Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25af4443459d518ae68de14e0cbd70b85fa9f28b0e3c384637dfde314d324c85**

Documento generado en 19/01/2021 07:32:39 AM